

377D0271

6. 4. 77

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 88/11

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 29 de marzo de 1977****relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoe-léctricas****(77/271/Euratom)**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Artículo único

Vista la Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoe-léctricas ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 1,

Los empréstitos previstos en el artículo 1 de la Decisión 77/270/Euratom, podrán contratarse hasta un importe total de 500 millones de unidades de cuenta europeas; la unidad de cuenta europea ha sido definida por la Decisión 75/250/CEE ⁽²⁾.

Considerando que es conveniente fijar en 500 millones de unidades de cuenta europeas el importe máximo de los empréstitos que la Comisión está facultada a contratar en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica;

Cuando el importe de las operaciones efectuadas alcance 300 millones de unidades de cuenta europeas, la Comisión informará de ello al Consejo que, por unanimidad, se pronunciará sobre la fijación de un nuevo importe en el plazo más breve posible.

Considerando que es conveniente que la Comisión informe al Consejo, a su debido tiempo, de que el importe de las operaciones efectuadas ha alcanzado los 300 millones de unidades de cuenta europeas, con el fin de que el Consejo pueda pronunciarse sobre la fijación de un nuevo importe, a la luz de la experiencia adquirida,

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 1977.

Por el Consejo
El Presidente
T. BENN

⁽¹⁾ DO n° L 88 de 6. 4. 1977, p. 9.

⁽²⁾ DO n° L 104 de 24. 4. 1975, p. 35.